

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00134-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórese al expediente, el certificado de tradición allegado por la apoderada del extremo demandante, donde se denota que la prohibición judicial ordenada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de esta ciudad, fue cancelada. Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, para continuar con el trámite procedural correspondiente, es necesario que la parte interesada diligencie el oficio ordenado en proveído calendado agosto 8 de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se ordena se inscriba la medida en los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la litis. De ser necesario, actualícese el oficio N° 0656 de septiembre 22 de 2022.

Lo anterior en virtud a que el artículo 375 del Código General del Proceso obliga a que, para designar curador *ad litem* hay que aportar las fotografías de la valla instalada, así como acreditar el registro de la demanda.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 72 del 1-jun-2023*

( )

Gss